

# INSTRUCCIÓN OPERATIVA 11/2024

Contratación de las acciones de BYTETRAVEL, S.A. en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity y parámetros de actuación del proveedor de liquidez

**BME SCALEUP**

Las acciones de la compañía **BYTETRAVEL, S.A.**, con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0105817003, se negociarán en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity bajo el código SCBYT, a partir del día de su incorporación, prevista para el próximo 18 de julio de 2024, en virtud del acuerdo de incorporación adoptado por el Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 6/2023, de 26 de septiembre, sobre Normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Scaleup de BME MTF Equity, con las modificaciones introducidas por la Instrucción Operativa 1/2023, de 5 de diciembre.

### **Primero.- Modalidad de contratación aplicable**

La contratación de las acciones de BYTETRAVEL, S.A. se desarrollará en la modalidad de contratación de valores con fijación de precios únicos para cada periodo de subasta (fixing).

### **Segundo.- Medidas aplicables en el inicio de la contratación de las acciones BYTETRAVEL, S.A.**

El Departamento de Supervisión del Mercado, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de las acciones de BYTETRAVEL, S.A. aplicará el mencionado día las siguientes medidas:

1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio, el precio fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad (1,26 euros) tomando en consideración la valoración independiente de las acciones de la Sociedad a través del informe de valoración de BDO AUDITORES, S.L.P. de 3 de julio de 2024 así como la operación financiera realizada en julio de 2024.

Durante la sesión de inicio de la contratación se permitirá la entrada de órdenes con precios que podrán fluctuar hasta el 20% (rango estático) con respecto al precio de referencia. El precio resultante de la subasta de apertura se tomará como precio estático y el rango estático se mantendrá en el 5% a partir de la siguiente subasta.

2.- El primer periodo de subasta se iniciará a partir de las 8:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.

3.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.4 del apartado Primero de la Circular 6/2023 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de BYTETRAVEL, S.A. dependerá del precio de sus

INSTRUCCIÓN OPERATIVA 11/2024

BME SCALEUP

BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A84636240 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 22479, folio 40, hoja número M-401653.

acciones y del número medio diario de operaciones, siendo inicialmente de 0,01 euros.

4.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.1.4 del apartado Primero de la referida Circular 6/2023, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de BYTETRAVEL, S.A. dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 30.000 euros.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, el Departamento de Supervisión podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

### **Tercero.- Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez**

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 2/2023, de 5 de diciembre, sobre el régimen aplicable al Proveedor de Liquidez de los valores incorporados en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta del valor BYTETRAVEL, S.A. durante los periodos de subasta será de 2.500 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 5% del precio estático.

El proveedor de liquidez será Renta 4 Banco, S.A.

Madrid, 16 de julio de 2024

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Álvaro Castro Martínez